



AJDIP/124-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
21-2024	28-05-2024	SJD	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1-Que por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, Asesor Jurídico del INCOPESCA, se presenta oficio INCOPESCA-PE-AJ-040-2024, por medio del cual se remite criterio legal en atención al Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/090-2024, en el que se solicitó el criterio de esa Asesoría sobre una solicitud para declarar carente de interés actual una recomendación asignada a esta Junta Directiva, por medio del informe de Auditoría Interna AI-093-09-2016.

2-Que del análisis realizado se señala que luego de valorado lo expuesto en el Informe de Auditoría Interna N°. AI-093-09-2016 concretamente en relación con el Acuerdo AJDIP/300-2016, así como lo contenido en el oficio de la Asesoría Jurídica AL-094-03-18, suscrito por los entonces Asesor Legal y Director General Técnico, respectivamente; concluimos que para todos los efectos los términos indicados en dicho oficio resultan conforme a derecho; es decir, al igual que lo indicaron los señores Méndez Barrientos y Otárola Fallas, toda gestión derivada del Acuerdo AJDIP/300-2016, en razón del tiempo transcurrido se deberían tener por ineficaces.

3-Que además se indica por parte del señor Ramírez Gätgens que dicho acuerdo se encuentra caduco, sin posibilidad alguna de materializarse a la vida jurídica, siendo que, habiendo realizado estudio registral, se tiene que la sociedad beneficiaria del acuerdo supra denominada Industria Pesquera La Prosperidad de Fujian Shun Feng S. A; se encuentra disuelta por Ley 9428, por parte del Registro Público, Sección de Personas Jurídicas.

4-Que habiendo sido analizado y discutido el criterio remitido por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Acoger lo indicado por parte del señor Guillermo Ramírez Gätgens, Asesor Jurídico Institucional en su oficio INCOPESCA-PE-AJ-040-2024, por medio del cual se reafirma que toda gestión derivada del Acuerdo AJDIP/300-2016, se debe tener por ineficaz y carente de interés actual.

2-Acuerdo firme.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPESCA